

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0293  
(De 07 de Julio de 2026)**

*“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025130010001, se modifican actividades, se adicionan recursos, se modifica el artículo 3° del decreto no. 2306 de 2025, y se dictan otras disposiciones”*

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías”*; tiene como objeto, determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Decreto Nacional 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.



## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0293  
(De 07 de Julio de 2026)

*“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025130010001, se modifican actividades, se adicionan recursos, se modifica el artículo 3° del decreto no. 2306 de 2025, y se dictan otras disposiciones”*

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: **“Ajustes a los proyectos de inversión.** Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.

Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

*“Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022, “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones” y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5”.*

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

*“Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”.*

Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, contempla el *“trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)”.*

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 7 de 2022, señala: *“Una vez se cuente con el concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud del ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. (...)”.*

Que a través de Decreto 2306 del 26 de diciembre de 2025, se viabilizó, priorizó, aprobó y se designó el proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.”**, identificado con código BPIN 2025130010001.

Que a través del Decreto 2309 del 26 de diciembre de 2025, se incorporaron recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR-SPGR, del Distrito de Cartagena de Indias, por un valor total de **CIENTO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES**



## DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0293**  
**(De 07 de Julio de 2026)**

*“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025130010001, se modifican actividades, se adicionan recursos, se modifica el artículo 3° del decreto no. 2306 de 2025, y se dictan otras disposiciones”*

**TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$105.888.360.816)**, provenientes del Sistema General de Regalías- fuente: Asignaciones Directas.

Que mediante Decreto 0029 del 29 de enero de 2026 se adiciona al proyecto de inversión una nueva fuente de financiación sin modificar el valor total del proyecto recursos por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$3.688.360.816)**, con cargo a los recursos Propios del Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante oficio AMC-OFI-0098109-2026 de 02 de julio de 2026, el Secretario de Infraestructura (E), Jose Ricaurte Gómez, comunicó a la Secretaría de Planeación Distrital, los resultados obtenidos del análisis del estado actual del proyecto de inversión antes referido, en el que identificó la necesidad de adicionar una nueva actividad y realizar una adición presupuestal con recursos propios sin modificar el proyecto en las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1, literal a) y el parágrafo 3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

| ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN                      | VALOR INICIAL TOTAL<br>(Viabilizado)<br>(1) | VALOR DE AJUSTE<br>SOLICITADO (+/-)<br>(2) | VALOR TOTAL<br>PROPUESTO CON AJUSTE<br>(3=1+2) |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Municipio de Cartagena-<br>Asignaciones directas      | \$101.500.000.000,00                        |                                            | \$101.500.000.000,00                           |
| Alcaldía Mayor de<br>Cartagena de Indias -<br>Propios | \$3.688.360.816,00                          | \$ 12.531.893,00                           | \$ 3.700.892.709                               |

| Código BPIN                                                                 | Nombre del Proyecto                                                            |                                                | Sector                                        | Fase                  | Valor Total        |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 2025130010001                                                               | CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS |                                                | ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO         | FACTIBILIDAD – FASE 3 | \$ 105.200.892.709 |
| Fuente                                                                      |                                                                                | Tipo de recurso                                | Vig. Presupuestal SGR                         |                       | Valor Aprobado     |
| Valor Inicial                                                               |                                                                                | Cartagena de Indias- SGR Asignaciones Directas | 2025-2026                                     |                       | \$105.188.360.816  |
| Valor Adición Ajuste 1                                                      |                                                                                | Cartagena de Indias- Propios                   | 2027                                          |                       | \$3.688.360.816,00 |
| Valor Adición Ajuste 2                                                      |                                                                                | Cartagena de Indias- Propios                   | 2027                                          |                       | \$ 12.531.893,00   |
| EJECUTOR DESIGNADO Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORIA                        |                                                                                |                                                | SECRETARÍA DE TURISMO DISTRITAL               |                       |                    |
| Plazo de ejecución física y financieradel Proyecto de acuerdo con el Ajuste |                                                                                | 15 meses                                       | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |                       | 2027-2028          |



## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0293  
(De 07 de Julio de 2026)

*“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025130010001, se modifican actividades, se adicionan recursos, se modifica el artículo 3° del decreto no. 2306 de 2025, y se dictan otras disposiciones”*

Que tanto el Alcalde y el Secretario de Infraestructura (E), solicitaron a la Secretaría de Planeación, la creación y registro de ajustes al Proyecto de Inversión denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”**, identificado con código **BPIN 202513001001** (numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de la Comisión Rectora).

Que, en consecuencia, el Secretario de Planeación mediante oficio AMC-OFI-0098213-2026 de fecha 03 de julio de 2026, certifica lo siguiente:

*“Que una vez analizada la solicitud de ajuste radicada mediante el oficio AMC-OFI-0098109-2026 respecto al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”**, identificado con código BPIN 2025130010001 presentado por la unidad ejecutora, se concluye que esta cumple con los requisitos establecidos por el acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.*

*El ajuste propuesto se enmarca en la procedencia definida en el artículo 4.5.1.2 y atiende a las variables susceptibles de modificación conforme al artículo 4.5.1.2.1 del precitado Acuerdo, en lo referente a:*

- a) Actividades y costos
- b) Valor total del proyecto
- c) Indicadores de producto secundarios
- d) Fuentes de financiación
- e) Ejecutor
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta las variables identificadas en la solicitud de ajuste, se viabiliza el registro del ajuste sobre el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”**, identificado con código BPIN 2025130010001”*

Que, en consonancia con lo expuesto y en virtud del concepto de viabilidad emitido por la Secretaría de Planeación Distrital mediante el documento referido en precedencia, resulta procedente aprobar el ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025130010001, consistente en el incremento de su valor total mediante la asignación de recursos propios del Distrito de Cartagena de Indias

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°. Aprobación del ajuste.** Aprobar un ajuste al proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”**, identificado con código **BPIN 2025130010001** de acuerdo con las modificaciones presentadas y que se ajustan con el



## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0293  
(De 07 de Julio de 2026)

*“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025130010001, se modifican actividades, se adicionan recursos, se modifica el artículo 3° del decreto no. 2306 de 2025, y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 4.5.1.2.1, literal a) del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE** (\$12.531.893.00), con cargo a los recursos Propios del Distrito de Cartagena de Indias, como se detalla a continuación:

| Código BPIN                                                                 | Nombre del Proyecto                                                            | Sector                                        | Fase                  | Valor Total        |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 2025130010001                                                               | CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO         | FACTIBILIDAD – FASE 3 | \$ 105.200.892.709 |
| Fuente                                                                      | Tipo de recurso                                                                | Vig. Presupuestal SGR                         |                       | Valor Aprobado     |
| Valor Inicial                                                               | Cartagena de Indias- SGR Asignaciones Directas                                 | 2025-2026                                     |                       | \$105.188.360.816  |
| Valor Adición Ajuste 1                                                      | Cartagena de Indias- Propios                                                   | 2027                                          |                       | \$3.688.360.816,00 |
| Valor Adición Ajuste 2                                                      | Cartagena de Indias- Propios                                                   | 2027                                          |                       | \$ 12.531.893,00   |
| EJECUTOR DESIGNADO Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORIA                        |                                                                                | SECRETARÍA DE TURISMO DISTRITAL               |                       |                    |
| Plazo de ejecución física y financieradel Proyecto de acuerdo con el Ajuste | 15 meses                                                                       | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |                       | 2027-2028          |

**ARTÍCULO 2°. Incorporación de Recursos.** Incorpórese al proyecto de inversión: “**CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CREATIVO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**”, identificado con código BPIN 2025130010001 la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE** (\$12.531.893.00) de recursos Propios del Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto No. 2306 del 26 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

**Unidad Ejecutora.** Designase como unidad ejecutora a la Secretaría de Turismo, la cual será responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto, asegurando la correcta administración de los recursos asignados y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normatividad aplicable.

**ARTICULO 4°.** Autorícese a la Secretaría de Planeación a realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto.

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0293  
(De 07 de Julio de 2026)**

*“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025130010001, se modifican actividades, se adicionan recursos, se modifica el artículo 3° del decreto no. 2306 de 2025, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTICULO 5°.** La Secretaría de Planeación, deberá comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Turismo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTICULO 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los siete 07 días del mes de julio de 2026

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C

| RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                       | NOMBRES Y APELLIDOS         | CARGO                             | FIRMA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                           | Fabrizio Castellón García   | Asesor Externo SPD                |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                             | Rafael Castillo             | Asesor Código 105 - Grado 47 OAJ  |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Teresa Ordoñez Carretero    | PU Código 219 Grado 33-OAJ        |       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                             | José Joaquín Posada Arrieta | Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente. |                             |                                   |       |